



DICTAMEN DE EVALUACION

Con fundamento en el último párrafo del artículo número 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se elabora el presente Dictamen que dará base para el fallo dentro del procedimiento de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 43106002-025-06, convocada para la contratación de la “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA, JALISCO**”, QUE INCLUYE EL DISEÑO, ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS DE LAS PTARS Y LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES “EL AHOGADO” Y “AGUA PRIETA”, INCLUIDOS SUS RESPECTIVOS SISTEMAS DE COLECTORES; ASÍ COMO LA OPERACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES INCLUIDA LA REMOCION Y DISPOSICION FINAL DE LOS LODOS Y BIOSÓLIDOS QUE SE GENEREN EN LAS MISMAS; ASÍ COMO SU TRANSFERENCIA A LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO AL TÉRMINO DE SU VIGENCIA.

I. RESEÑA CRONOLÓGICA DE LA LICITACIÓN:

1.- En apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, fue publicada el 29 de Agosto de 2006, la Convocatoria Pública número CEAS-004/2006, la cual contiene la Licitación Pública Nacional número 43106002-025-06, para participar en esta licitación adquirieron las bases un total de 17 empresas las cuales se mencionan a continuación:

- ABENGOA MÉXICO, S.A. DE C.V.
- ACCIONA INFRAESTRUCTURA MÉXICO, S.A DE C.V
- C&C, INGENIERIA Y PROYECTOS, S.A DE C.V.
- CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.
- DEGREMONT, S.A DE C.V.
- EARTH TECH MÉXICO, S.A DE C.V.
- ELEC NOR, S.A. DE C.V.
- FYPASA CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V.
- HI-PRO ECOLOGICOS, S.A. DE C.V.
- ISOLUX DE MÉXICO, S.A DE C.V.
- PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MÉXICO, S.A DE C.V.
- PROMOTORA DEL DESARROLLO DE AMERICA LATINA, S.A DE C.V.
- SERVICIOS AGUA TRIDENT, S.A DE C.V.
- SIMENS INNOVACIONES, S.A DE C.V.
- SUMITOMO CORPORATION
- TECNOLOGIA INTERCONTINENTAL, S.A DE C.V.
- ASFALTOS GUADALAJARA, S.A. DE C.V.



COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
DICTAMEN DE EVALUACION
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 43106002-025-06



2. La Visita al Sitio de las Plantas de Tratamiento y sistemas de colectores "El Ahogado" y la de "Agua Prieta" se celebró: el 20 de Septiembre de 2006.
3. La 1ra. Junta de Aclaraciones se celebró: 27 de Septiembre de 2006.
4. La 2da. Junta de Aclaraciones se celebró: 20 de Octubre de 2006.
5. La 3ra. Junta de Aclaraciones se celebró: 10 de Noviembre de 2006.
6. La 4ta. Junta de Aclaraciones se celebró: 28 de Noviembre de 2006.
7. La 5ta. Junta de Aclaraciones se celebró: 12 de Enero de 2007.
8. La 6ta. Junta de Aclaraciones se celebró: 16 de febrero de 2007.
9. La 7ma. Junta de Aclaraciones se celebró: 23 de Marzo de 2007.
10. La 8va. Junta de Aclaraciones se celebró: 26 de Abril de 2007.
11. El 23 de Mayo de 2007 a las 10:00 horas se celebró Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y se presentaron las siguientes empresas:

1. ISOLUX INGENIERIA S.A.
2. CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIÓN S.A.
3. ISOLUX DE MÉXICO S.A. DE C.V.
4. ACS SERVICIOS, COMUNICACIONES Y ENERGIA S.L.
5. COMPANHIA DO SANEAMIENTO AMBIENTAL DO DISTRITO FEDERAL
6. ELEC NOR S.A.
7. COMUNICACIONES Y ENERGIA, S.L.
8. FYPASA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
9. DEGREMONT S.A.
10. CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.
11. SUMITOMO CORPORATION
12. PRIDESA PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.
13. ACCIONA INFRAESTRUCTURA, S.A.
14. ACCIONA INFRAESTRUCTURA MEXICO, S.A. DE C.V.
15. TECNOLOGÍA INTERCONTINENTAL S.A. DE C.V.
16. SOCIETA METROPOLITANA ACQUE TORINO, S.P.A.
17. UEM INDIA LTD.
18. ECOSISTEMA DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.
19. C&C INGENIERIA Y PROYECTOS S.A. DE C.V.
20. CN Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.
21. CONSTRUCTORA LLODI S.A. DE C.V.
22. RUST SERVICIOS AMBIENTALES E INGENIERIA, S.A. DE C.V.
23. CONSTRUCTORA MOLIBDENO S.A. DE C.V.
24. CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS LATINOAMERICANOS S.A.
25. ASFALTOS GUADALAJARA S.A. DE C.V.
26. POSCO E&C CO, LTD.



COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
DICTAMEN DE EVALUACION
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 43106002-025-06



27. ATLANTICA OBRAS HIDRAULICAS, S.A. DE C.V.
28. CONSTRUCTORA RAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
29. PROMOTORA DE DESARROLLO DE AMERICA LATINA
30. EARTH TECH MEXICO S.A. DE C.V.

De las sociedades antes mencionadas solo la empresa FYPASA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., presentó su propuesta de manera individual.

Las siguientes sociedades presentaron carta de disculpa:

- 1.- PROMOTORA DE DESARROLLO DE AMERICA LATINA, S.A. de C.V.
- 2.- EARTH TECH MEXICO S.A. DE C.V..

Las demás sociedades presentaron ofertas de manera conjunta, integrando los consorcios como a continuación se detallan:

1. Consorcio
 - a) Empresa: ISOLUX INGENIERIA S.A.
 - b) Empresa: CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIÓN S.A.
 - c) Empresa: ISOLUX DE MÉXICO S.A. DE C.V.
 - d) Empresa: ACS SERVICIOS, COMUNICACIONES Y ENERGIA S.L.
 - e) Empresa: COMPANHIA DO SANEAMIENTO AMBIENTAL DO DISTRITO FEDERAL
 - f) Empresa: ELEC NOR S.A.
2. Consorcio
 - a) Empresa: CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.
 - b) Empresa: SUMITOMO CORPORATION
 - c) Empresa: DEGREMONT, S.A.
3. Consorcio
 - a) Empresa: ACCIONA INFRAESTRUCTURA MEXICO S.A. DE C.V
 - b) Empresa: ACCIONA INFRAESTRUCTURA S.A.
 - c) Empresa: PRIDESA PROYECTOS Y SERVICIOS, S.A.
4. Consorcio
 - a) Empresa: TECNOLOGÍA INTERCONTINENTAL S.A. DE C.V.
 - b) Empresa: SOCIETA METROPOLITANA ACQUE TORINO, S.P.A.
 - c) Empresa: UEM INDIA LTD.
 - d) Empresa: ECOSISTEMA DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.
5. Consorcio
 - a) Empresa: C&C INGENIERIA Y PROYECTOS S.A. DE C.V.
 - b) Empresa: CN Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.
 - c) Empresa: CONSTRUCTORA LLODI S.A. DE C.V.
 - d) Empresa: RUST SERVICIOS AMBIENTALES E INGENIERIA, S.A. DE C.V.
 - e) Empresa: CONSTRUCTORA MOLIBDENO S.A. DE C.V.
 - f) Empresa: CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS LATINOAMERICANOS S.A.



COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
DICTAMEN DE EVALUACION
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 43106002-025-06



6. Consorcio
- a) Empresa: ASFALTOS GUADALAJARA, S.A. DE C.V.
 - b) Empresa: POSCO E&C CO, LTD.
 - c) Empresa: ATLANTICA OBRAS HIDRAULICAS, S.A. DE C.V.
 - d) Empresa: CONSTRUCTORA RAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

De las 7 (siete) PROPOSICIONES recibidas, resultaron 2 (dos) no aceptadas por no haber cubierto los requisitos señalados en las BASES DE LICITACIÓN y con base en los Artículos 27 quinto párrafo y 35 Fracción I de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 38 del Reglamento de la misma Ley, las que a continuación se mencionan:

En el caso del Consorcio integrado por:

- a. Empresa: ISOLUX INGENIERIA S.A.
- b. Empresa: CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIÓN S.A.
- c. Empresa: ISOLUX DE MÉXICO S.A. DE C.V.
- d. Empresa: ACS SERVICIOS, COMUNICACIONES Y ENERGIA S.L.
- e. Empresa: COMPANHIA DO SANEAMIENTO AMBIENTAL DO DISTRITO FEDERAL
- f. Empresa: ELEC NOR S.A.

Los funcionarios de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, detectaron que en la carpeta No. 3 faltaron documentos que no estaban firmados o rubricados de manera autógrafa, dichos documentos son:

- Documento No. 3, "Capacidad técnica de los licitantes", en su punto No. 7, la cual cita textualmente:

"En el caso de la experiencia en la ejecución de Túneles el LICITANTE deberá incluir en este apartado una Carta Compromiso que incluya la capacidad técnica de la empresa que realizará esta parte del PROYECTO, y que deberá ser de túneles de sección y características similares a las solicitadas en el Apéndice 2. Dicha empresa podrá ser subcontratada, por lo que no es necesario que forme parte del Consorcio. En caso de resultar ganador, el LICITANTE no podrá modificar la empresa con que demostró la experiencia técnica en túneles salvo que cuente con la autorización previa y por escrito de CEAS.

En caso de no presentarse esta documentación arriba requerida, la PROPOSICION correspondiente será descalificada."

- Documento No. 4, "La constancia de visita a los sitios de las obras del proyecto o manifestación escrita del licitante de conocer los sitios de obras del proyecto".

- Documento No. 5, "Del capital contable, capacidad financiera y estados financieros de los licitantes y manifestaciones bajo protesta de decir verdad". El Consorcio no presentó los estados financieros de una de las empresas consorciadas; así mismo, no presentó el



COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
DICTAMEN DE EVALUACION
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 43106002-025-06



original rubricado de los estados financieros de los años 2003, 2004 y 2005, de la totalidad de las empresas participantes.

En el caso del Consorcio

- a. Empresa: ASFALTOS GUADALAJARA, S.A. DE C.V.
- b. Empresa: POSCO E&C CO, LTD.
- c. Empresa: ATLANTICA OBRAS HIDRAULICAS, S.A. DE C.V.
- d. Empresa: CONSTRUCTORA RAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

Los funcionarios de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, detectaron que el consorcio no presentó los siguientes documentos:

- Los numerales 2 y 6 del Documento N° 5 "Capital contable, capacidad financiera y estados financieros de los licitantes y manifestaciones bajo protesta de decir verdad" no presentaron traducidos al español los estados financieros de los años 2003, 2004, 2006 y los dos primeros meses del años 2007, de la sociedad denominada POSCO E&C CO, LTD.
- Asimismo, el Consorcio no presentó la manifestación bajo protesta de decir verdad, de que, en caso de contar con autorización para el pago a plazos, no han incurrido durante 2004 y 2005, en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66 fracción III del Código Fiscal de la Federación.
- El Consorcio también omitió presentar los numerales 3 y 6 del Documento N°7 "Documentos de la Licitación", que a la letra señalan:

"3. Que las personas físicas, morales o Consorcio no se encuentran inhabilitadas por resolución de la Secretaria de la Función Pública, en los términos de la fracción XXIV del artículo 31 de la LAASSP y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. La falsedad en la manifestación a que se refiere este numeral será sancionada en términos de las LEYES APLICABLES"

"6. Que ninguna de las personas morales presentadas en el CONVENIO DE ASOCIACION por el LICITANTE, por causas imputables a ellas mismas, CEAS les hubiere rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión, así como que ninguna de las personas morales mencionadas se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaria de la Función Publica, en los términos del Título Sexto de la LAASSP y del Título Séptimo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas"

• También omitió la declaración por escrito de que ha considerado en la elaboración de su proposición que las estructuras del proyecto de conformidad a los criterios de diseño para sismo pertenecen al grupo "A" en base con lo establecido en el manual de diseño de obras civiles de la Comisión Federal de Electricidad, lo anterior fue solicitado en la circular aclaratoria número 1), notificación número 55.
- Además omitió la manifestación de que tiene conocimiento de los planos entregados en las bases de licitación.



COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
DICTAMEN DE EVALUACION
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 43106002-025-06



- Del Documento N°8 "Programas de Trabajo" omitió presentar los programas del formato PT-COAH y el formato PT-COAP.
- Del Documento N° 9 "informaciones técnicas de la PTAR El Ahogado" omitió presentar los formatos DT-AH-9.8, DT-AH-9.12, el DT-AH-9.22. Asimismo, no presentó traducción al español del Documento manual de aseguramiento de calidad correspondiente al Documento DT-AH-9.20.
- Del Documento N°10 "Informaciones técnicas de la PTAR Agua Prieta" omitió presentar los documentos DT-AP-10.8 correspondiente a la distribución general de áreas, Documento DT-AP-10.12 correspondiente a las informaciones para el proyecto ejecutivo de la PTAR Agua Prieta, Documento DT-AP-10.20 correspondiente al manual de aseguramiento de calidad. También omitieron presentar la traducción al español el Documento 10.23 referente a la construcción del TÚNEL San Martín II.
- Del Documento N°11 " Informaciones Técnicas del SISTEMA DE COLECTORES EL AHOGADO" No presentaron los programas de trabajo sin erogaciones del sistema de colectores el Ahogado.

Los motivos por los cuales se procedió a desechar a estas dos empresas están contemplados en el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de fecha de 23 de Mayo de 2007, mismos motivos que se tiene aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

Concluida la revisión cuantitativa de las PROPOSICIONES, resultaron aceptadas para su revisión detallada las siguientes Proposiciones, cuyos montos se indican a continuación:

PROPOSICIÓN	CONTRAPRESTACION TOTAL	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN
TECNOLOGÍA INTERCONTINENTAL S.A. DE C.V. SOCIETA METROPOLITANA ACQUE TORINO, S.P.A. UEM INDIA LTD. ECOSISTEMA DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.	\$31'772,489.00	\$4,133'206,269.00
FYPASA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	\$33'250,483.00	\$4,086'213,854.00
C&C INGENIERIA Y PROYECTOS S.A. DE C.V. CN Y ASOCIADOS S.A. DE C.V. CONSTRUCTORA LLODI S.A. DE C.V. RUST SERVICIOS AMBIENTALES E INGENIERIA, S.A. DE C.V. CONSTRUCTORA MOLIBDENO S.A. DE C.V. CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS LATINOAMERICANOS S.A.	\$46'956,228.00	\$5,046'578,851.00
ACCIONA INFRAESTRUCTURA MEXICO S.A. DE C.V. ACCIONA INFRAESTRUCTURA S.A. PRIDESA PROYECTOS Y SERVICIOS, S.A.	\$55'600,472.00	\$5,147'803,098.00
CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V. SUMITOMO CORPORATION DEGREMONT, S.A.	\$64'773,714.00	\$5,789'040,219.00



COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
DICTAMEN DE EVALUACION
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 43106002-025-06



Los montos anteriores no incluyen el 15% de IVA.

Acto seguido a la Presentación y Apertura de Proposiciones, la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, procedió a realizar la evaluación de las propuestas aceptadas de conformidad con el Artículo 35, fracción IV en sus últimos tres párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual cita textualmente:

Artículo 35.- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I.-

II.-

III.-

V. En el acta a que se refiere la fracción anterior, se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación; esta fecha deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo. La convocante procederá a realizar la evaluación de la o las propuestas aceptadas. Cuando no se hubiere establecido para dicha evaluación el criterio relativo a puntos y porcentajes, el de costo beneficio la convocante evaluará, en su caso, al menos las dos propuestas cuyo precio resulte ser más bajo.

Con fundamento en lo anterior la convocante tomó la determinación de evaluar las dos PROPOSICIONES con la CONTRAPRESTACIÓN más baja, las cuales corresponden a las de los Licitantes:

I.- FYPASA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

II.- EL CONSORCIO FORMADO POR:

- a. Empresa: TECNOLOGÍA INTERCONTINENTAL S.A. DE C.V.
- b. Empresa: SOCIETA METROPOLITANA ACQUE TORINO, S.P.A.
- c. Empresa: UEM INDIA LTD.
- d. Empresa: ECOSISTEMA DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.

Las PROPOSICIONES anteriormente señaladas se determinó evaluar de conformidad con los siguientes lineamientos establecidos en las Bases de Licitación y en apego al artículo 36 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y el artículo 41 del Reglamento de la misma Ley, que a continuación se citan:

CRITERIOS DE EVALUACION ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION .

Evaluación de las PROPOSICIONES.

a) Habiendo procedido la apertura de las PROPOSICIONES y quedando bajo custodia de CEA la documentación correspondiente a todas las PROPOSICIONES de los LICITANTES, CEA procederá a su evaluación, por lo que ninguno de los participantes podrá tener acceso a tales documentos ni a la información contenida en los mismos.



COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
DICTAMEN DE EVALUACION
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 43106002-025-06



- b) Con la finalidad de facilitar el análisis, evaluación y comparación de PROPOSICIONES, CEA podrá solicitar a los LICITANTES que aclaren algunas partes de sus PROPOSICIONES. La solicitud de aclaraciones y las respuestas correspondientes se harán por escrito y no se pedirán, ofrecerán, ni permitirán cambios en el precio, ni en los aspectos sustanciales de las PROPOSICIONES, a excepción de confirmar la corrección de los errores aritméticos descubiertos por CEA durante el proceso de evaluación.
- c) En el análisis detallado de la PROPUESTA TÉCNICA de cada uno de los LICITANTES, CEA revisará cada documento, verificando que reúna las condiciones legales y técnicas requeridas en estas BASES DE LICITACIÓN y cumpla con los requisitos establecidos en las mismas y que respalde satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el CPS, que implica la realización del PROYECTO.
- d) Sobre el resultado que arroje el proceso de análisis y evaluación se determinará si es solvente o no la PROPUESTA TÉCNICA del LICITANTE por tanto no habrá criterios de evaluación por puntos.
- e) CEA analizará la PROPUESTA ECONÓMICA de cada uno de los LICITANTES para determinar si cada documento que la integra cumple con los requisitos de las BASES DE LICITACIÓN y si no tiene desviaciones a los términos, condiciones y especificaciones de los documentos solicitados en estas BASES DE LICITACIÓN o reservas que comprometan el cumplimiento del objeto de la LICITACIÓN.
- f) CEA verificará las PROPUESTAS ECONÓMICAS, retomando la información capturada en el **Documento 19 del Apéndice 5** de estas BASES DE LICITACIÓN, con base en el **Anexo PE-FF**.

19. MOTIVOS PARA DESECHAR LAS PROPOSICIONES.

19.1 CEA procederá a desechar una, varias o todas las PROPOSICIONES de la LICITACIÓN, de conformidad con lo establecido en la presente Disposición.

19.2 No se recibirán PROPOSICIONES después de la fecha y hora fijadas para el Acto de Presentación y Apertura de PROPOSICIONES.

19.3 Los supuestos para desechar las PROPOSICIONES son:

- a. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las BASES DE LICITACIÓN, que afecte la solvencia de la PROPUESTA TÉCNICA y/o la solvencia de la PROPUESTA ECONÓMICA.
- b. Que algún LICITANTE haya acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o que ha celebrado cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener alguna ventaja sobre los demás LICITANTES.
- c. Que el LICITANTE omita incluir en el Paquete de la PROPOSICIÓN uno o varios de los documentos señalados en estas BASES DE LICITACIÓN, y/o que no contengan la información solicitada en los documentos y/o que hayan sido llenados de manera inadecuada.



COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
DICTAMEN DE EVALUACION
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 43106002-025-06



- d. Que la PROPOSICIÓN contenga alteraciones, raspaduras, tachaduras o enmendaduras.
- e. Que el **Anexo PE-FF del Apéndice 5** de la PROPUESTA ECONÓMICA contenga alteraciones en las hojas de cálculo.
- f. Que todos y cada uno de los documentos que integran la PROPOSICIÓN no vengan debidamente firmados o en su caso, rubricados por el Represente Legal.
- g. Que el paquete fuese entregado sin cerrar o que los sellos se encontraran rotos.

19.4 En la Evaluación detallada de las PROPUESTAS TÉCNICAS será motivo de desechamiento, lo siguiente:

- a. Que el LICITANTE haya omitido incluir en su PROPUESTA TÉCNICA algún documento señalado en estas BASES DE LICITACIÓN.
- b. Que la PROPUESTA TÉCNICA no cumpla con uno o varios de los requerimientos de las BASES DE LICITACIÓN.
- c. Que el LICITANTE o alguna de las Empresas Asociadas integrantes del Consorcio, esté participando en más de una PROPOSICIÓN en este proceso de LICITACIÓN.
- d. Que el PROGRAMA DE EJECUCIÓN no se ajuste a los criterios y plazos establecidos en estas BASES DE LICITACIÓN.
- e. Que el LICITANTE no haya llenado en su integridad la totalidad de los formatos propuestos por CEA para los Documentos de la PROPUESTA TÉCNICA señalados en el **Apéndice 4**.
- f. Que los procesos de Tratamiento de las Aguas Residuales que proponga el LICITANTE no permitan cumplir con la calidad del agua tratada especificada en el **Anexo 9** del CONTRATO **Apéndice 6**.
- g. Que para el tratamiento del caudal nominal y/o del caudal máximo en las PTAR EL AHOGADO y LA PTAR AGUA PRIETA, el LICITANTE proponga procesos en que parte del caudal de agua residual no reciba ningún tratamiento y el cumplimiento de la calidad del agua tratada lo logre a base de mezclar caudales tratados con caudales de agua residual cruda.
- h. Que para el tratamiento del caudal nominal en la PTAR EL AHOGADO y la PTAR AGUA PRIETA, el LICITANTE proponga procesos en que parte del caudal de agua residual no reciba un tratamiento parcial y el cumplimiento de la calidad del agua tratada lo logre a base de mezclar caudales tratados con dos o más calidades diferentes.
- i. Que las empresas asociadas no comprueben con sus estados financieros el capital contable señalado en la tabla de la cláusula tercera segunda columna del Documento No.6 convenio de asociación, el cual deberá elaborarse de acuerdo con el Anexo PT-CA.



COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
DICTAMEN DE EVALUACION
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 43106002-025-06



- j. Que el LICITANTE proponga, para el tratamiento de agua de la PTAR AGUA PRIETA y/o de la PTAR EL AHOGADO procesos y tecnología que no tenga referencia de aplicación anterior en plantas con características y tamaño similares a los establecidos en el Apéndice 2 de las BASES DE LICITACIÓN.
- k. Que el LICITANTE proponga, para el tratamiento de los LODOS de la PTAR AGUA PRIETA y/o la PTAR EL AHOGADO: 1) un proceso único de espesamiento en el caso de producir lodos primarios y lodos secundarios de calidad diferente; y 2) un proceso de estabilización de los lodos que no sea digestión anaerobia.
- l. Que la PROPUESTA TÉCNICA del LICITANTE requiera de una superficie mayor a la disponible especificada para cada una de las PTARS en las BASES DE LICITACIÓN.
- m. Que la PROPUESTA TÉCNICA del LICITANTE no presente en particular una o varias de las memorias de cálculo de prediseño solicitadas en el **Apéndice 4** de las BASES DE LICITACION.
- n. Que el LICITANTE proponga estructuras de tierra para el cuerpo de los tanques necesarios para el tratamiento de las aguas residuales y para el tratamiento de los LODOS, tanto para la PTAR EL AHOGADO como para la PTAR AGUA PRIETA.
- o. Y/O para el tratamiento de los lodos. (Cancelada en la Sexta Junta de Aclaraciones).
- p. Que la PROPUESTA TÉCNICA no cumpla con uno o varios de los requerimientos de las BASES DE LICITACIÓN, relativos a:
- al tipo de material propuesto para los equipos de desbaste y para los barandales;
 - a la velocidad de clarificación para los clarificadores secundarios en la PTAR EL AHOGADO;
 - al tiempo de contacto para la desinfección con gas cloro en la PTAR EL AHOGADO;
 - a las características de las áreas de los edificios de cada PTAR;
 - a la lista de material y de reactivos de laboratorio de cada PTAR;
 - a la lista del equipamiento del taller de cada PTAR;
 - al contenido de los documentos N° 9, 10, 11 y 12;
 - al suministro e instalación de las Plantas de Emergencia para producción de energía eléctrica para las PTARS.
 - al bombeo de los lodos espesados hacia los tanques de digestión anaerobia para el cual los LICITANTES deben considerar para esta conducción, un lododucto constituido de dos tuberías en paralelo con una capacidad de conducción unitaria del 50 % de la producción total máxima de los LODOS de la PTAR AGUA PRIETA.
 - a la flexibilidad requerida en operación en las condiciones señaladas en el **Apéndice 2**.



COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
DICTAMEN DE EVALUACION
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 43106002-025-06



q. Que el LICITANTE o sus asociados no tengan la experiencia requerida en el Documento N°3: Capacidad Técnica de los LICITANTES y/o no entregue la documentación correspondiente requerida indicada en el **Apéndice 4**.

r. Que el LICITANTE se encuentre en alguno o algunos de los supuestos de la fracción XXIV del Artículo 31 y/o del Artículo 50 de la LAASSP.

s. No estar al corriente de los pagos fiscales en los últimos tres años, o en su caso no haber cumplido con convenios de pago para cubrir sus adeudos fiscales con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

t. Que el LICITANTE no presente un catálogo de conceptos del TÚNEL, cuando menos con los conceptos establecidos en el Documento 14 Catálogo de Eventos Clave con Erogaciones PE-AH-ECE referentes al Túnel San Martín II, con las cantidades de obra y precios unitarios que haya considerado al preparar su PRECIO FIJO

19.5 En la Evaluación detallada de las PROPUESTAS ECONÓMICAS será motivo de desechamiento, lo siguiente:

a. Que el LICITANTE haya omitido incluir en su PROPUESTA ECONÓMICA, algún documento de los señalados en estas BASES DE LICITACIÓN.

b. Que el LICITANTE no consigne con letra las cantidades correspondientes al importe total de sus EVENTOS o de los Conceptos en el catálogo respectivo.

c. Que el LICITANTE en su PROPUESTA ECONÓMICA establezca obligaciones a cargo de los Gobiernos Federal o Estatal o cualquiera de sus Dependencias o Entidades, distintas a las establecidas en el CPS.

d. Que el LICITANTE condicione de cualquier forma alguno o varios de los aspectos económicos de su PROPUESTA ECONÓMICA.

e. Que exista incongruencia entre el programa de trabajo y los rendimientos propuestos.

f. Que el LICITANTE no utilice precios constantes en toda su información financiera (expresados a valores del mes que corresponde al último INPC conocido previo a la presentación de PROPOSICIONES) solicitada en el **Apéndice 5** específicamente los formatos que integran los **Documentos No. 13, 14, 15, 16, 17 y 19**.

g. Que existan inconsistencias en el llenado de los Formatos Financieros que no permitan evaluar claramente los valores establecidos por el LICITANTE.

h. Que no presente el desglose de costos de operación, fijos y variables, como se solicitan en las BASES DE LICITACIÓN.

i. Que en los costos fijos mensuales de operación y mantenimiento se incluyan parte de los costos considerados como variables en la operación de las PTARS.

j. Que el LICITANTE no justifique los costos y precios unitarios de la energía eléctrica propuestos para el cálculo de las Tarifas T2AP, T2AH, T3AP y T3AH.



COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
DICTAMEN DE EVALUACION
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 43106002-025-06



- k. Que el LICITANTE no haya llenado en su integridad la totalidad de los formatos propuestos por CEAS para los Documentos de la PROPUESTA ECONÓMICA.
- l. Que el LICITANTE haya proporcionado uno o varios formatos cuyo contenido es diferente del propuesto por CEAS en las BASES DE LICITACIÓN.
- m. Que el LICITANTE en los costos fijos mensuales de operación y mantenimiento (T2AP y T2AH) no haya contemplado las actividades, reposiciones y rehabilitaciones con objeto de mantener las instalaciones y equipo en óptimas condiciones de eficiencia y eficacia establecidas en el CPS.
- n. La no solvencia de la PROPUESTA ECONÓMICA de acuerdo con los criterios de evaluación respectiva que no garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones objeto de la LICITACIÓN, como es una tasa interna de retorno menor a la tasa del crédito de acuerdo al cálculo establecido en el **Apéndice 5, Anexo PE-FF**.
- o. La incongruencia de la PROPUESTA ECONÓMICA en su totalidad o con alguna de sus partes.
- p. Cuando el importe de la PROPOSICIÓN no se considere aceptable conforme a la investigación de precios realizada por CEAS, de conformidad a lo dispuesto en los términos del Artículo 38 de la LAASSP.
- q. Que el LICITANTE no presente un catálogo de conceptos del TÚNEL, cuando menos con los conceptos establecidos en el documento No.14 catálogo de EVENTOS CLAVES con erogaciones PE-AH-ECE referentes al Túnel San Martín II, con las cantidades de obra y precios unitarios que haya considerado al preparar su PRECIO FIJO.

19.6 Lo establecido en la presente Disposición aplicará sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 36 de la LAASSP relativo a los requisitos solicitados cuyo incumplimiento, por si mismo, no afecte la solvencia de la PROPUESTA TÉCNICA o la solvencia de la PROPUESTA ECONÓMICA.

II. RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES

De la proposición presentada por el Consorcio conformado por las sociedades denominadas Tecnología Intercontinental, S.A de C.V., Ecosistemas de Guadalajara, S.A. de C.V., Società Metropolitana Acque Torino, S.P.A., UEM India Limited, representadas por Tecnología Intercontinental, S.A. de C.V., así como de la presentada por la sociedad denominada FYPASA Construcciones, S.A. de C.V., derivado del análisis de dichas proposiciones se obtuvieron los siguientes resultados:

I.- De la proposición presentada por el Consorcio conformado por las sociedades: Tecnología Intercontinental, S.A de C.V., Ecosistemas de Guadalajara, S.A. de C.V., Società Metropolitana Acque Torino, S.P.A., UEM India Limited, representadas por Tecnología Intercontinental, S.A., se determinó que:



COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
DICTAMEN DE EVALUACION
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 43106002-025-06



1. No cumplió con el numeral 2 del Documento No. 3, del Apéndice 4 denominado Capacidad Técnica de los Licitantes, que se refiere a la acreditación de haber diseñado, construido y puesto en marcha dos plantas de tratamiento de aguas residuales con una capacidad cada una de por lo menos 1,500 Lps.

Motivo:

Por lo que se refiere a la experiencia requerida para las PTARS, el consorcio solamente acredita la experiencia requerida para la construcción de plantas de tratamiento con una PTAR, correspondiendo dicha acreditación a una PTAR construida por UEM India **Limited**. La supuesta acreditación presentada por el consorcio con dos PTARS construidas por SMAT en Italia, no cumple con lo requerido, ya que la construcción de dichas plantas fue realizada por SMAT a través de empresas constructoras que no forman parte del Consorcio, es decir, no fueron construidas directamente por SMAT, según la documentación presentada .

Fundamento: En lo dispuesto en el artículo 36 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dice "Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las PROPOSICIONES deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación considerando en su caso lo siguiente:

I.- Los criterios de evaluación y adjudicación de las propuestas establecidas en las bases de licitación, considerando las características de la contratación que se trate."

Asimismo el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice: "Los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones, deberán guardar relación con los requisitos, especificaciones u otros aspectos señalados en las bases debiendo determinar en cada criterio la forma o metodología que se utiliza para la evaluación."

De conformidad con los párrafos anteriores y lo dispuesto en las BASES DE LICITACIÓN, en el punto 19 "Motivos para desechar las proposiciones", punto 19.3 incisos a) y c), 19.4 "motivos para desechamiento dentro de la evaluación técnica", incisos a), b) y p), que a la letra dicen:

19.3 Incisos:

a) El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las BASES DE LICITACIÓN, que afecte la solvencia de la PROPUESTA TÉCNICA y/o la solvencia de la PROPUESTA ECONÓMICA."

c) Que el LICITANTE omita incluir en el Paquete de la PROPOSICIÓN uno o varios de los documentos señalados en estas BASES DE LICITACIÓN, y/o que no contengan la información solicitada en los documentos y/o que hayan sido llenados de manera inadecuada."



COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
DICTAMEN DE EVALUACION
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 43106002-025-06



19.4 Incisos:

a) Que el LICITANTE haya omitido incluir en su PROPUESTA TÉCNICA algún documento señalado en estas BASES DE LICITACIÓN.

b) Que la PROPUESTA TÉCNICA no cumpla con uno o varios de los requerimientos de las BASES DE LICITACIÓN.

p) Que el LICITANTE o sus asociados no tengan la experiencia requerida en el Documento N°3: Capacidad Técnica de los LICITANTES y/o no entregue la documentación correspondiente requerida indicada en el Apéndice 4.

De lo anterior se colige, que incumplió con el numeral 2 del documento 3 del apéndice 4 de las bases de licitación, y que por tal circunstancia lo ubica en la hipótesis de desechamiento prevista en el numeral 19.3 inciso a) y c), 19.4 inciso a), d) y p) relativo a lo descrito anteriormente, lo que se traduce en que no acreditó la capacidad técnica solicitada, y en base a esto es procedente su desechamiento.

2. Omitió presentar el documento señalado en el numeral 15.7 de las Bases que se refiere a la Manifestación por escrito del conocimiento de los Planos entregados por CEA.

Fundamento: En lo dispuesto en el artículo 36 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dice "Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las PROPOSICIONES deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación considerando en su caso lo siguiente:

I.- Los criterios de evaluación y adjudicación de las propuestas establecidas en las bases de licitación, considerando las características de la contratación que se trate."

Asimismo el artículo 41 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice: "Los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones, deberán guardar relación con los requisitos, especificaciones u otros aspectos señalados en las bases debiendo determinar en cada criterio la forma o metodología que se utiliza para la evaluación."

De conformidad con los párrafos anteriores y lo dispuesto en las BASES DE LICITACIÓN en los puntos: 19.3 incisos a) y c), 19.4, incisos a), b), que a la letra dicen:

"19.3, Incisos:

a) El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las BASES DE LICITACIÓN, que afecte la solvencia de la PROPUESTA TÉCNICA y/o la solvencia de la PROPUESTA ECONÓMICA."

c) Que el LICITANTE omita incluir en el Paquete de la PROPOSICIÓN uno o varios de los documentos señalados en estas BASES DE LICITACIÓN, y/o que no contengan la información solicitada en los documentos y/o que hayan sido llenados de manera inadecuada."



COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
DICTAMEN DE EVALUACION
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 43106002-025-06



"19.4, Incisos:

a) Que el LICITANTE haya omitido incluir en su PROPUESTA TÉCNICA algún documento señalado en estas BASES DE LICITACIÓN.

b) Que la PROPUESTA TÉCNICA no cumpla con uno o varios de los requerimientos de las BASES DE LICITACIÓN.

De lo anterior se colige, que incumplió con el numeral 15.7 de las bases de licitación, y que por tal circunstancia lo ubica en la hipótesis de desechamiento prevista en el numeral 19.3 inciso a) y c), 19.4 inciso a) y b) relativo a lo descrito anteriormente, lo que se traduce en que no presentó la manifestación por escrito del conocimiento de los planos entregados por la CEA, y en base a esto es procedente su desechamiento.

3. En los numerales 9.1 y 10.1 de los Documentos 9 y 10 denominados Informaciones Técnicas de la PTAR EL AHOOGADO y de la PTAR AGUA PRIETA del Apéndice 4, así como en los numerales 4.5.3 y 5.5.3 del Apéndice 2, denominado Aspectos Técnicos, por lo que se refiere a la obligación de tomar como referencia los parámetros de diseño indicados en el "Manual Of Practices 8 (MOP 8) de la WEF edt. 1998 (Design of Municipal Waste Water Treatment Plant, Vol. I, II y III)" o en caso de tecnologías de diseño diferentes que no figuran en el MOP 8, en los siguientes aspectos:

De la PTAR EL AHOOGADO:

- En lo referente a la Memoria de Prediseño del Tratamiento Primario en el parámetro carga hidráulica en metros cúbicos/metros².día caudal nominal.
- En lo referente a la Memoria de Prediseño del Espesamiento de Lodos Primarios en el parámetro carga másica en kilogramos/metro².día
- En lo referente a la Memoria de Prediseño del Espesamiento Mecánico de Lodos Secundarios en el parámetro concentración de lodo espesado en gMST/L.
- En lo referente a la Memoria de Prediseño en la digestión anaerobia en el parámetro tiempo de retención de los lodos en los digestores en días.
- En lo referente a la Memoria de Prediseño en la deshidratación de los lodos digeridos en el parámetro de carga másica en kgMS/m ancho de banda.

De la PTAR AGUA PRIETA:

- En lo referente a la Memoria de Prediseño del Tratamiento Secundario en el parámetro tirante total de agua, concentración de SSLM en zona contacto, concentración de oxígeno disuelto en licor y diámetro clarificador secundario en M.
- En lo referente a la Memoria de Prediseño de Deshidratación Mecánica de los Lodos digeridos en el parámetro carga másica en kilogramos/metro².día

Fundamento: En lo dispuesto en el artículo 36 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dice "Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las PROPOSICIONES deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación considerando en su caso lo siguiente:



COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
DICTAMEN DE EVALUACION
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 43106002-025-06



I.- Los criterios de evaluación y adjudicación de las propuestas establecidas en las bases de licitación, considerando las características de la contratación que se trate.”

Asimismo el artículo 41 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice: “ Los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones, deberán guardar relación con los requisitos, especificaciones u otros aspectos señalados en las bases debiendo determinar en cada criterio la forma o metodología que se utiliza para la evaluación.”

De conformidad con los párrafos anteriores y lo dispuesto en las BASES DE LICITACIÓN en los puntos: 19.3 incisos a) y c), 19.4 incisos a), b), f), j) que a la letra dicen:

“19.3, Incisos:

a) El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las BASES DE LICITACIÓN, que afecte la solvencia de la PROPUESTA TÉCNICA y/o la solvencia de la PROPUESTA ECONÓMICA.”

c) Que el LICITANTE omita incluir en el Paquete de la PROPOSICIÓN uno o varios de los documentos señalados en estas BASES DE LICITACIÓN, y/o que no contengan la información solicitada en los documentos y/o que hayan sido llenados de manera inadecuada.”

“19.4, Incisos:

a) Que el LICITANTE haya omitido incluir en su PROPUESTA TÉCNICA algún documento señalado en estas BASES DE LICITACIÓN.

b) Que la PROPUESTA TÉCNICA no cumpla con uno o varios de los requerimientos de las BASES DE LICITACIÓN.

f) Que los procesos de Tratamiento de las Aguas Residuales que proponga el LICITANTE no permitan cumplir con la calidad del agua tratada especificada en el Anexo 9 del CONTRATO Apéndice 6.

j) Que el LICITANTE proponga, para el tratamiento de agua de la PTAR AGUA PRIETA y/o de la PTAR EL AHOGADO procesos y tecnología que no tenga referencia de aplicación anterior en plantas con características y tamaño similares a los establecidos en el Apéndice 2 de las presentes BASES DE LICITACIÓN.”

De lo anterior se colige, que incumplió con los documentos 9 y 10 numerales 9.1 y 10.1 respectivamente del apéndice 4, así como los numerales 4.5.3 y 5.5.3 del Apéndice 2 de las bases de licitación, y que por tal circunstancia lo ubica en la hipótesis de desechamiento prevista en el numeral 19.3 inciso a) y c), 19.4 inciso a), b), f) y j) relativos a lo descrito anteriormente, lo que se traduce en que no tomo como referencia los parámetros de diseño indicados en el MOP 8, y en base a esto es procedente su desechamiento.



COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
DICTAMEN DE EVALUACION
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 43106002-025-06



4. En el Documento N° 14: denominado Catálogos de Eventos Claves para la PTAR EL AHOGADO con erogaciones, incluido el Túnel San Martín II, no consideró la estructura mínima propuesta en los Anexos PE-AH-ECE, tampoco presentó los precios unitarios y cantidades de obra considerados para preparar su precio fijo para cuando menos los conceptos establecidos en el Anexo señalado.

Fundamento: En lo dispuesto en el artículo 36 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dice "Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las PROPOSICIONES deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación considerando en su caso lo siguiente:

I.- Los criterios de evaluación y adjudicación de las propuestas establecidas en las bases de licitación, considerando las características de la contratación que se trate."

Asimismo el artículo 41 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice: " Los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones, deberán guardar relación con los requisitos, especificaciones u otros aspectos señalados en las bases debiendo determinar en cada criterio la forma o metodología que se utiliza para la evaluación."

De conformidad con los párrafos anteriores y lo dispuesto en las BASES DE LICITACIÓN en los puntos: 19.3 incisos a) y c), 19.4 inciso s) 19.5 inciso k), q) que a la letra dicen:

"19.3, Incisos:

a) El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las BASES DE LICITACIÓN, que afecte la solvencia de la PROPUESTA TÉCNICA y/o la solvencia de la PROPUESTA ECONÓMICA."

c) Que el LICITANTE omita incluir en el Paquete de la PROPOSICIÓN uno o varios de los documentos señalados en estas BASES DE LICITACIÓN, y/o que no contengan la información solicitada en los documentos y/o que hayan sido llenados de manera inadecuada."

"9.4, Incisos:

s) Que el LICITANTE no presente un catálogo de conceptos del Túnel San Martín II, cuando menos con los conceptos establecidos en el Documento 14 Catálogo de Eventos Clave con Erogaciones PE-AH-ECE referentes al Túnel San Martín II, con las cantidades de obra y precios unitarios que haya considerado al preparar su PRECIO FIJO

"19.5

k) Que el LICITANTE no haya llenado en su integridad la totalidad de los formatos propuestos por CEA para los Documentos de la PROPUESTA ECONÓMICA.

q) Que el LICITANTE no presente un catálogo de conceptos del TÚNEL, cuando menos con los conceptos establecidos en el documento No.14 catálogo de EVENTOS CLAVES con erogaciones PE-AH-ECE referentes al Túnel San Martín II, con las cantidades de obra y



COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
DICTAMEN DE EVALUACION
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 43106002-025-06



precios unitarios que haya considerado al preparar su PRECIO FIJO.

De lo anterior se colige, que incumplió con el documento 14 de las bases de licitación, y que por tal circunstancia lo ubica en la hipótesis de desechamiento prevista en el numeral 19.3 inciso a) y c), 19.4 inciso s) y 19.5 incisos k) y q) relativos a lo descrito anteriormente, lo que se traduce en que no considero la estructura mínima propuesta en los anexos PE-AH-ECE y tampoco presentó los precios unitarios y cantidades de obra del mismo anexo, y en base a esto es procedente su desechamiento.

5. Documento N° 15: Catálogos de Eventos Claves para la PTAR AGUA PRIETA con erogaciones no consideró la estructura mínima propuesta en los Anexos PE-AP-ECE, tampoco presentó los precios unitarios y cantidades de obra considerados para preparar su precio fijo para cuando menos los conceptos establecidos en el Anexo señalado.

Fundamento: En lo dispuesto en el artículo 36 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dice "Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las PROPOSICIONES deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación considerando en su caso lo siguiente:

I.- Los criterios de evaluación y adjudicación de las propuestas establecidas en las bases de licitación, considerando las características de la contratación que se trate."

Asimismo el artículo 41 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice: " Los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones, deberán guardar relación con los requisitos, especificaciones u otros aspectos señalados en las bases debiendo determinar en cada criterio la forma o metodología que se utiliza para la evaluación."

De conformidad con los párrafos anteriores y lo dispuesto en las BASES DE LICITACIÓN en los puntos: 9.3 incisos a) y c), 19.5 inciso k) que a la letra dicen:

"19.3, Incisos:

a) El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las BASES DE LICITACIÓN, que afecte la solvencia de la PROPUESTA TÉCNICA y/o la solvencia de la PROPUESTA ECONÓMICA."

c) Que el LICITANTE omita incluir en el Paquete de la PROPOSICIÓN uno o varios de los documentos señalados en estas BASES DE LICITACIÓN, y/o que no contengan la información solicitada en los documentos y/o que hayan sido llenados de manera inadecuada."

"19.5

k) Que el LICITANTE no haya llenado en su integridad la totalidad de los formatos propuestos por CEA para los Documentos de la PROPUESTA ECONÓMICA.

De lo anterior se colige, que incumplió con el documento 15 de las bases de licitación, y que por tal circunstancia lo ubica en la hipótesis de desechamiento prevista en el numeral 19.3



COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
DICTAMEN DE EVALUACION
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 43106002-025-06



inciso a) y c), 19.5 inciso k) relativos a lo descrito anteriormente, lo que se traduce en que no consideró la estructura mínima propuesta en los anexos PE-AP-ECE tampoco presentó los precios unitarios y cantidades de obra del mismo anexo, y en base a esto es procedente su desechamiento.

Conclusión: De acuerdo a lo anterior, resulta procedente su desechamiento, en razón de que se vulneran LAS BASES en la parte relativa que se expuso anteriormente, motivado en que siendo LAS BASES, el documento elaborado por la CONVOCANTE que constituye un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la CONVOCANTE, que detallan en forma circunstanciada, el objeto del posible contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes incluyendo condiciones específicas de carácter jurídico, técnico y económico las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias que regulan forzosamente el proceso licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones de la convocante, oferentes y adjudicatarios, ya que producen efectos jurídicos propios tanto para la CONVOCANTE como para los oferentes, consecuentemente ambos se encuentran obligados a cumplirlas y respetarlas en todos sus términos, hasta el momento en que son descartadas o desechada su propuesta y siguen obligando al adjudicatario con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases aludidas son la fuente principal del derecho y obligaciones de la contratante y oferentes, por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente.

Considerando entonces, en síntesis que las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación propiamente dicho como el contrato de adjudicación y tomando en cuenta que el Consorcio conformado por las sociedades: Tecnología Intercontinental, S.A de C.V., Ecosistemas de Guadalajara, S.A. de C.V., Società Metropolitana Acque Torino, S.P.A., UEM India Limited, representadas por Tecnología Intercontinental, S.A. no cumplió con los requisitos de las BASES descritos anteriormente, es legal declarar el desechamiento de su proposición en razón de que incurre con las hipótesis normativas previstas en los numerales: 19.3 incisos a) y c), 19.4 incisos a), b), f), j), p), s), y 19.5 incisos k) y q), al no acreditar la capacidad técnica solicitada, no presentar la manifestación por escrito del conocimiento de los planos entregados por la CEA, no tomar como referencia los parámetros de diseño indicados en el MOP 8, no considerar la estructura mínima propuesta en los anexos PE-AH-ECE y tampoco presentó los precios unitarios y cantidades de obra del mismo anexo y no consideró la estructura mínima propuesta en los anexos PE-AP-ECE tampoco presentó los precios unitarios y cantidades de obra del mismo anexo.

II.- De la PROPOSICIÓN presentada por FYPASA Construcciones, S.A. de C.V. se determinó que:

1.- No cumplió con los requisitos señalados en el numeral 1 Documento 5 denominado Capital Contable, Capacidad Financiera y Estados Financieros de los Licitantes y Manifestaciones bajo protesta de decir verdad, en la que compruebe el capital contable del LICITANTE por un monto mínimo de \$150,000,000.00 (Ciento Cincuenta Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).



COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
DICTAMEN DE EVALUACION
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 43106002-025-06



Motivo: En el balance general al 31 de enero de 2007 el Licitante presenta un incremento al capital contable con respecto al presentado en el balance general al 31 de diciembre de 2006, pasando de \$ 107,065,001.00 a \$ 151,946,822.00 con base principalmente en un aumento en la "Cuenta de Aportación para Futuros Incrementos de Capital", pretendiendo sustentarlo con el acta de asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el 03 de enero de 2007, sin que dichos estados financieros fueran debidamente auditados, ni tampoco el acta de asamblea sea el documento idóneo para acreditar el capital contable, de conformidad a lo previsto en el artículo 29 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece como obligación para los participantes de que los capitales contables se comprueban con la última declaración ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o a opción del licitante mediante estados financieros auditados solo para ese efecto, lo que en esencia no ocurrió, cobrando vigencia las causales de desechamiento establecidas en las bases, en razón de que el capital contable presentado no contiene los requisitos legales que lo justifiquen en términos legales, el incremento de dicho capital, y por lo tanto el capital contable que acredita la empresa es el correspondiente al balance general al 31 de diciembre de 2005 por \$ 65,900,691.00

Adicionalmente se encontró que el acta correspondiente a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 3 de enero de 2007, no fue protocolizada ni se encuentra registrada en el registro público de comercio y por lo tanto no demuestra el aumento de capital mencionado por el Licitante en su propuesta.

Fundamento: En lo dispuesto en el artículo 36 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dice "Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las PROPOSICIONES deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación considerando en su caso lo siguiente:

I.- Los criterios de evaluación y adjudicación de las propuestas establecidas en las bases de licitación, considerando las características de la contratación que se trate."

Asimismo el artículo 29 fracción III que a la letra dice: "Capitales contables, salvo cuando se cuente con autorización expresa del titular del área solicitante, los que en este caso no podrán ser superiores al veinte por ciento del monto total de la oferta de cada licitante, debiéndose indicar en las bases de licitación los aspectos que serán evaluados y que deberán cumplir. La comprobación se realizara con la última declaración ante la Secretaría, y la opción del licitante, mediante estados financieros auditados, sólo para este efecto. y el artículo 41 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice: " Los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones, deberán guardar relación con los requisitos, especificaciones u otros aspectos señalados en las bases debiendo determinar en cada criterio la forma o metodología que se utiliza para la evaluación."



COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
DICTAMEN DE EVALUACION
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 43106002-025-06



De conformidad con los párrafos anteriores y lo dispuesto en las BASES DE LICITACIÓN en los puntos: 19.3 incisos a) y c), 19.4 incisos a) y b), que a la letra dicen:

“19.3, Inciso:

a) El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las BASES DE LICITACIÓN, que afecte la solvencia de la PROPUESTA TÉCNICA y/o la solvencia de la PROPUESTA ECONÓMICA.”

c) Que el LICITANTE omita incluir en el Paquete de la PROPOSICIÓN uno o varios de los documentos señalados en estas BASES DE LICITACIÓN, y/o que no contengan la información solicitada en los documentos y/o que hayan sido llenados de manera inadecuada.”

“19.4, Incisos:

a) Que el LICITANTE haya omitido incluir en su PROPUESTA TÉCNICA algún documento señalado en estas BASES DE LICITACIÓN.

b) Que la PROPUESTA TÉCNICA no cumpla con uno o varios de los requerimientos de las BASES DE LICITACIÓN

De lo anterior se colige, que incumplió con el documento 5 numeral 1 de las bases de licitación, y que por tal circunstancia lo ubica en la hipótesis de desechamiento prevista en el numeral 19.3 inciso a) y c), 19.4 inciso a) y b) relativos a lo descrito anteriormente, lo que se traduce en que no comprobó el capital contable requerido por un monto mínimo de \$150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.) y en base a esto es procedente su desechamiento.

2.- una vez revisada la propuesta económica presentada por la empresa FYPASA Construcciones S.A. de C.V., y analizados los documentos que la integran, se advierte que omite presentar el relativo al solicitado en el apéndice 5, documento 18, consistente en una carta de intención por parte de una institución financiera para otorgar una carta de crédito irrevocable a favor del fideicomiso de administración, que garantice su aportación de capital de riesgo por un mínimo de 25% del costo del proyecto.

En efecto la empresa citada acompaña pretendiendo acreditar el requisito descrito anteriormente, una carta de fecha 22 de mayo del año en curso expedida por la institución bancaria denominada BBVA BANCOMER, suscrita por C.P. Sayuri Chiquillo Villegas, ejecutivo de cuenta conjuntamente con C.P. Ma. Fernanda Hernández Pruneda, Director de Oficina, en el que se expone literalmente lo siguiente: “Por medio de la presente hacemos de su conocimiento que BBVA Bancomer, está en disponibilidad de apoyar a Fypasa Construcciones, S.A. de C.V. y Otorgar Carta de Intención de Crédito a favor del FIDEICOMISO que se constituya por un monto de hasta \$1,200,000,000.00 (Un mil Doscientos Millones de pesos 00/100 MN.) para garantizar la aportación del CAPITAL DE RIESGO del costo DE PROYECTO CON APOYO FINFRA. en el proyecto que se derive de lar (SIC) Licitación Pública Nacional No. 43106002-025-06, Relativa a “LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA ZONA CONURBADA



COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
DICTAMEN DE EVALUACION
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 43106002-025-06



DE GUADALAJARA, JALISCO", QUE INCLUYE EL DISEÑO, ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS DE LAS PTARS Y LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DENOMINADAS "EL AHOGADO" Y "AGUA PRIETA", INCLUIDOS SUS RESPECTIVOS SISTEMAS DE COLECTORES; ASÍ COMO LA OPERACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES INCLUIDA LA REMOCION Y DISPOSICION FINAL DE LOS LODOS Y BIOSÓLIDOS QUE SE GENEREN EN LAS MISMAS; ASÍ COMO SU TRANSFERENCIA A LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE JALISCO AL TÉRMINO DE SU VIGENCIA; SUJETÁNDOSE A LA CONDICIÓN DE PRECIO MIXTO Y BAJO LA MODALIDAD DE INVERSIÓN PRIVADA PARCIAL RECUPERABLE; GUADALAJARA, JALISCO". siempre y cuando se cumpla con los requerimientos que en políticas de crédito, jurídica y financieramente, que norman en nuestra entidad Bancaria para este tipo de operación.

Se extiende la presente a petición del interesado para los fines que así convengan, no existiendo responsabilidad alguna para nuestra Institución.

Atentamente."

De lo que se advierte que literalmente se expone " . otorgar carta de intención de Crédito a favor del fideicomiso que se constituya por un monto de hasta" realmente a lo que se está obligando la institución bancaria de mérito es, a otorgar posteriormente una carta de intención de crédito y no se está emitiendo como se solicitó en las bases, la carta de intención para otorgar carta de crédito irrevocable a favor del fideicomiso de administración. Suponiendo sin conceder, que el documento transcrito, resulta ser una carta de intención por parte de la institución financiera, no viene redactada en los términos solicitados en las bases de licitación, al omitir mencionar que el crédito sería irrevocable.

De lo anterior se colige, que incumplió con el documento 18 solicitado en el Apéndice 5 de las bases de licitación, y que por tal circunstancia lo ubica en la hipótesis de desechamiento prevista en el numeral 19.3 inciso c) relativa a que el LICITANTE omita incluir en el Paquete de la PROPOSICIÓN uno o varios de los documentos señalados en estas BASES DE LICITACIÓN, y/o que no contengan la información solicitada en los documentos y/o que hayan sido llenados de manera inadecuada, lo que se traduce en que omite incluir en el paquete de la proposición uno de los documentos señalados en las Bases de Licitación que se hace consistir en la carta de intención por parte de institución financiera para otorgar carta de crédito irrevocable que garantice la aportación del capital de riesgo por un mínimo del 25% del costo del proyecto como quedó razonado anteriormente, y en base a esto es procedente su desechamiento.

Así mismo incurre en el motivo de desechamiento señalado en el numeral 19.5 inciso a) de las Bases de Licitación relativas a las causas de desechamiento en la Evaluación detallada de las PROPUESTAS ECONÓMICAS la cual señala: "a) Que el LICITANTE haya omitido incluir en su PROPUESTA ECONÓMICA, algún documento de los señalados en estas BASES DE LICITACIÓN".



COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
DICTAMEN DE EVALUACION
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 43106002-025-06



Conclusión: De acuerdo a lo anterior, resulta procedente su desechamiento, en razón de que se vulneran LAS BASES en la parte relativa que se expuso anteriormente, motivado en que siendo LAS BASES, el documento elaborado por la CONVOCANTE que constituye un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la CONVOCANTE, que detallan en forma circunstanciada, el objeto del posible contrato su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes incluyendo condiciones específicas de carácter, jurídico, técnico y económico las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias que regulan forzosamente el proceso licitatorio en si, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios, ya que producen efectos jurídicos propios tanto para la CONVOCANTE como para los oferentes, consecuentemente ambos se encuentran obligados a cumplirlas y respetarlas en todos sus términos, hasta el momento en que son descartadas o desechada su propuesta y siguen obligando al adjudicatario con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases aludidas son la fuente principal del derecho y obligaciones de la contratante y oferentes, por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente.

Considerando entonces, en síntesis que las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación propiamente dicho como el contrato de adjudicación y tomando en cuenta que la empresa FYPASA Construcciones S.A. de CV. no cumplió con los requisitos de las BASES descritos anteriormente, es legal declarar su desechamiento en razón de que incurre en las hipótesis normativas previstas en los numerales 19.3 inciso c) y 19.5 inciso a), al no presentar en el documento 18, una Carta de Intención por parte de una institución financiera para otorgar una Carta de Crédito Irrevocable a favor del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION que garantice la aportación del CAPITAL DE RIESGO, por un mínimo del 25% del COSTO DEL PROYECTO.

Las proposiciones presentadas por el consorcio integrado por C&C INGENIERIA Y PROYECTOS S.A. DE C.V., CN Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA LLODI S.A. DE C.V., RUST SERVICIOS AMBIENTALES E INGENIERIA, S.A. DE C.V. y CONSTRUCTORA MOLIBDENO S.A. DE C.V.; el consorcio integrado por ACCIONA INFRAESTRUCTURA MEXICO S.A. DE C.V., ACCIONA INFRAESTRUCTURA S.A. y PRIDESA PROYECTOS Y SERVICIOS, S.A y el consorcio integrado por CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V., SUMITOMO CORPORATION y DEGREMONT, S.A.; no fueron evaluadas, en virtud de que se encuentran fuera de la hipótesis normativa prevista en el artículo 35 fracción IV parte final, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, en el que lo relativo prevé "... la convocante procederá a revisar la evaluación de la o las propuestas aceptadas. Cuando no se hubiere establecido para dicha evaluación, el criterio relativo a puntos y porcentajes, el de costo beneficio, la convocante evaluará, en su caso, al menos las dos propuestas cuyo precio resulte ser más bajo.", con relación al numeral 41 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en lo que interesa en este asunto establece "...considerando que en términos del artículo 35 fracción cuarta de la Ley, la convocante podrá evaluar al menos las dos propuestas cuyo precio resulte ser más bajo, con excepción de los casos en que se hubiere establecido para dicha evaluación el criterio de costo beneficio o en la prestación de servicios el relativo a puntos y porcentajes ..." es decir, de acuerdo a lo que se expone, en el cuadro descriptivo a



COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
DICTAMEN DE EVALUACION
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 43106002-025-06



continuación dichos consorcios no se encuentran dentro de las dos propuestas cuyo precio resulta ser el más bajo, a saber:

No.	PROPOSICIÓN	CONTRAPRESTACION TOTAL	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN
01	TECNOLOGÍA INTERCONTINENTAL S.A. DE C.V. SOCIETA METROPOLITANA ACQUE TORINO, S.P.A. UEM INDIA LTD. ECOSISTEMA DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.	\$ 31'772,489.00	\$ 4,133'206,269.00
02	FYPASA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	\$ 33'250,483.00	\$ 4,086'213,854.00
03	C&C INGENIERIA Y PROYECTOS S.A. DE C.V. CN Y ASOCIADOS S.A. DE C.V. CONSTRUCTORA LLODI S.A. DE C.V. RUST SERVICIOS AMBIENTALES E INGENIERIA, S.A. DE C.V. CONSTRUCTORA MOLIBDENO S.A. DE C.V. CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS LATINOAMERICANOS S.A.	\$ 46'956,228.00	\$ 5,046'578,851.00
04	ACCIONA INFRAESTRUCTURA MEXICO S.A. DE C.V. ACCIONA INFRAESTRUCTURA S.A. PRIDESA PROYECTOS Y SERVICIOS, S.A.	\$ 55'600,472.00	\$ 5,147'803,098.00
05	CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V. SUMITOMO CORPORATION DEGREMONT, S.A.	\$ 64'773,714.00	\$ 5,789'040,219.00

Los montos anteriores no incluyen el 15% de IVA.

Esto es como se advierte, las propuestas que constituyen los precios más bajos en este procedimiento de licitación le corresponde en primer término al consorcio integrado por TECNOLOGÍA INTERCONTINENTAL S.A. DE C.V., SOCIETA METROPOLITANA ACQUE TORINO, S.P.A., UEM INDIA LTD., ECOSISTEMA DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V. y el segundo a FYPASA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. respecto de las cuales esta autoridad llevó a cabo en forma correcta las evaluaciones tal como lo indica en el artículo 35 fracción IV parte final, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por otra parte, no fueron evaluadas la proposiciones presentadas por el consorcio integrado por C & C INGENIERIA Y PROYECTOS S.A. DE C.V., CN Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.,



COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
DICTAMEN DE EVALUACION
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 43106002-025-06



CONSTRUCTORA LLODI S.A. DE C.V., RUST SERVICIOS AMBIENTALES E INGENIERIA, S.A. DE C.V. y CONSTRUCTORA MOLIBDENO S.A. DE C.V.; el consorcio integrado por ACCIONA INFRAESTRUCTURA MEXICO S.A. DE C.V., ACCIONA INFRAESTRUCTURA S.A. y PRIDESA PROYECTOS Y SERVICIOS, S.A y el consorcio integrado por CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V. SUMITOMO CORPORATION y DEGREMONT, S.A.; en razón de que los precios ofertados por estos consorcios en el Acto de presentación de propuestas, tal como se advierte en el Acta de fecha 23 de mayo, y que se señalan en el cuadro descriptivo anteriormente citado, rebasan el diez por ciento respecto del precio más bajo prevaleciente en el mercado nacional motivado en lo siguiente:

La licitación es un llamado que la administración pública hace a los particulares de manera impersonal para que le formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación, por lo que quien convoca a tal procedimiento no hace ninguna propuesta sino que la recibe de los licitantes.

En este régimen de competencia de la licitación pública, bajo un nivel de igualdad de condiciones para los oferentes, le permite a la convocante conocer cuantos proveedores existen con capacidad de respuesta a los requerimientos específicos y particulares expuestos en las bases y cuales son los precios de mercado, si se toma en cuenta que bajo el principio de concurrencia que debe imperar en los procedimientos de licitación pública, asegura de origen a la convocante la participación de un buen número de ofertas, que le permite tener una más amplia selección y conocimiento respecto a los precios mínimos y máximos que operan en el mercado nacional, en razón de la naturaleza de la convocatoria para que libremente se presente interesados, pero no solo el interesado propiamente dicho como tal, sino además el que tenga la capacidad de proponer una oferta y sostenerla en los términos de la ley de la materia, es decir garantizar su seriedad. Además que de acuerdo a este principio de concurrencia se llevó a cabo la publicación de la convocatoria con toda oportunidad y colmando los requisitos formales tanto en el sistema de COMPRANET, así como en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de agosto del año 2006, propiciando con esto que los interesados tuvieran pleno conocimiento del llamado de la convocante, en este caso del organismo denominado CEA, es decir esta entidad, con esto se satisface también a plenitud el principio de publicidad que como principio rector de todo procedimiento de esta naturaleza implica el leal conocimiento de las actuaciones administrativas, requisito esencial del debido proceso.

Por lo que al ser la Licitación Pública la invitación general e indeterminada, que se formula a todos los posibles interesados en contratar con la convocante, la forma por medio del cual se logra la indeterminación del destinatario es a través de la publicación de la convocatoria respectiva, por lo que es dable sostener que la concurrencia de los participantes en la materia objeto de la licitación, interesados en la convocatoria, planteado como único en su tipo a nivel nacional, se cristalizó en la participación de 30 interesados que a la postre algunos constituyeron asociaciones o consorcios para poder hacer frente a las obligaciones que se derivarían y otros más en forma personal atendiendo a sus capacidades técnicas, legales y financieras, tal como se advierte en el acta levantada con motivo de la celebración del Acto de Recepción de Propuestas de fecha 23 de mayo del año en curso, tal como se muestran a continuación.



COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
DICTAMEN DE EVALUACION
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 43106002-025-06



1. Empresa: ISOLUX INGENIERIA S.A.
2. Empresa: CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIÓN S.A.
3. Empresa: ISOLUX DE MÉXICO S.A. DE C.V.
4. Empresa: ACS SERVICIOS, COMUNICACIONES Y ENERGIA S.L.
5. Empresa: COMPANHIA DO SANEAMIENTO AMBIENTAL DO DISTRITO FEDERAL

6. Empresa: ELEC NOR S.A.
7. Empresa: COMUNICACIONES Y ENERGIA, S.L.
8. Empresa: FYPASA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
9. Empresa: DEGREMONT S.A.
10. Empresa: CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.
11. Empresa: SUMITOMO CORPORATION
12. Empresa: PRIDESA PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.
13. Empresa: ACCIONA INFRAESTRUCTURA, S.A.
14. Empresa: ACCIONA INFRAESTRUCTURA MEXICO, S.A. DE C.V.
15. Empresa: TECNOLOGÍA INTERCONTINENTAL S.A. DE C.V.
16. Empresa: SOCIETA METROPOLITANA ACQUE TORINO, S.P.A.
17. Empresa: UEM INDIA LTD.
18. Empresa: ECOSISTEMA DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.
19. Empresa: C&C INGENIERIA Y PROYECTOS S.A. DE C.V.
20. Empresa: CN Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.
21. Empresa: CONSTRUCTORA LLODI S.A. DE C.V.
22. Empresa: RUST SERVICIOS AMBIENTALES E INGENIERIA, S.A. DE C.V.
23. Empresa: CONSTRUCTORA MOLIBDENO S.A. DE C.V.
24. Empresa: CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS LATINOAMERICANOS S.A.
25. Empresa: ASFALTOS GUADALAJARA S.A. DE C.V.
26. Empresa: POSCO E&C CO, LTD.
27. Empresa: ATLANTICA OBRAS HIDRAULICAS, S.A. DE C.V.
28. Empresa: CONSTRUCTORA RAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
29. Empresa: PROMOTORA DE DESARROLLO DE AMERICA LATINA
30. Empresa: EARTH TECH MEXICO S.A. DE C.V.

Consortio número 1

- a) Empresa: ISOLUX INGENIERIA S.A.
- b) Empresa: CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIÓN S.A.
- c) Empresa: ISOLUX DE MÉXICO S.A. DE C.V.
- d) Empresa: ACS SERVICIOS, COMUNICACIONES Y ENERGIA S.L.
- e) Empresa: COMPANHIA DO SANEAMIENTO AMBIENTAL DO DISTRITO FEDERAL
- f) Empresa: ELEC NOR S.A.

Consortio número 2

- a) Empresa: CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.



COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
DICTAMEN DE EVALUACION
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 43106002-025-06



- b) Empresa: SUMITOMO CORPORATION
- c) Empresa: DEGREMONT, S.A.

Consortio número 3

- a) Empresa: ACCIONA INFRAESTRUCTURA MEXICO S.A. DE C.V.
- b) Empresa: ACCIONA INFRAESTRUCTURA S.A.
- c) Empresa: PRIDESA PROYECTOS Y SERVICIOS, S.A.

Consortio número 4

- a) Empresa: TECNOLOGÍA INTERCONTINENTAL S.A. DE C.V.
- b) Empresa: SOCIETA METROPOLITANA ACQUE TORINO, S.P.A.
- c) Empresa: UEM INDIA LTD.
- d) Empresa: ECOSISTEMA DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.

Consortio número 5

- a) Empresa: C&C INGENIERIA Y PROYECTOS S.A. DE C.V.
- b) Empresa: CN Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.
- c) Empresa: CONSTRUCTORA LLODI S.A. DE C.V.
- d) Empresa: RUST SERVICIOS AMBIENTALES E INGENIERIA, S.A. DE C.V.
- e) Empresa: CONSTRUCTORA MOLIBDENO S.A. DE C.V.
- f) Empresa: CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS LATINOAMERICANOS S.A.

Consortio número 6

- g) Empresa: ASFALTOS GUADALAJARA, S.A. DE C.V.
- h) Empresa: POSCO E&C CO, LTD.
- i) Empresa: ATLANTICA OBRAS HIDRAULICAS, S.A. DE C.V.
- j) Empresa: CONSTRUCTORA RAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

De lo anterior se deduce que atendiendo a la particularidad específica del objeto de la licitación, consistente en prestación de servicios de tratamiento de aguas residuales en la Zona Conurbada de Guadalajara, Jalisco, que incluye el diseño, elaboración de los proyectos ejecutivos de las PTARS y la construcción, equipamiento electromecánico y pruebas de funcionamiento de las plantas de tratamiento de aguas residuales "EL AHOGADO" con capacidad de 2.25 m³/seg. y "AGUA PRIETA" con capacidad de 8.5 m³/seg., incluidos sus respectivos sistemas de colectores; así como la operación, conservación, mantenimiento de las plantas de tratamiento de aguas residuales incluida la remoción y disposición final de los lodos y biosólidos que se generen en las mismas; así como su transferencia a la Comisión Estatal de Agua al término de su vigencia; bajo el esquema de precio mixto con aportación privada parcial recuperable, considerando un apoyo no recuperable que como caso de excepción otorgó el Fondo de Inversión en Infraestructura FINFRA por un importe de \$1,445' 192,192.00 (mil cuatrocientos veinticinco millones ciento noventa y dos mil ciento noventa y dos pesos 0 0/100 M.N.), con las características, técnicas como disponibilidad de terrenos, condiciones topográficas, geológicas, capacidad de tratamiento, calidad de agua influente, calidad del agua efluente, periodos de construcción y de operación, las características financieras establecidas en un modelo financiero que considera el apoyo de FINFRA, aportación de capital de riesgo mínimo al 25% y complemento de inversión con capital de crédito, así como el mecanismo de integración de una contraprestación pagadera mensualmente, en un periodo de tiempo



COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
DICTAMEN DE EVALUACION
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 43106002-025-06



total de 20 años incluyendo construcción y operación; es por lo que la única manera de obtener un resultado con efectos de sondeo de mercado a nivel nacional, es haciendo este llamado, el cual se llevó a cabo mediante la convocatoria publicitada con fecha 29 de agosto del año 2006, en los medios ya citados, dicho de otra manera, los datos en cuanto a los precios que prevalecen en el mercado a nivel nacional, fueron aportados por los propios participantes obteniendo como resultado que las empresas propusieron otorgar el servicio solicitado con obligaciones de contraprestación para la convocante, como queda reseñado en el cuadro descriptivo expuesto con anterioridad.

Por lo tanto, tomando en cuenta que el artículo 47 párrafo segundo del reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público prevé, entre otras cosas, que el precio base para determinar si el precio de una proposición es superior o no al 10% del más bajo que impera en el mercado, que de acuerdo al cuadro descriptivo ya citado es la propuesta del consorcio formado por TECNOLOGÍA INTERCONTINENTAL S.A. DE C.V., SOCIETA METROPOLITANA ACQUE TORINO, S.P.A., UEM INDIA LTD. y ECOSISTEMA DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V. al proponer la cantidad de \$ 31'772,489.00 (treinta y un millones setecientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 00/100 m.n.) más IVA por concepto de contraprestación mensual, que mediante la aplicación del diez por ciento adicional aludido, equivale a la cantidad de \$34'949,737.90 (treinta y cuatro millones novecientos cuarenta y nueve mil setecientos treinta y siete pesos 90/100m.n.) más IVA, lo que nos lleva a concluir que si el consorcio integrado por C&C INGENIERIA Y PROYECTOS S.A. DE C.V., CN Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA LLODI S.A. DE C.V., RUST SERVICIOS AMBIENTALES E INGENIERIA, S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA MOLIBDENO S.A. DE C.V. y CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS LATINOAMERICANOS S.A., propuso una contraprestación mensual mas IVA de \$ 46'956,228.00 (cuarenta y seis millones, novecientos cincuenta y seis mil doscientos veintiocho pesos 00/100 m.n.), el consorcio integrado por ACCIONA INFRAESTRUCTURA MEXICO S.A. DE C.V., ACCIONA INFRAESTRUCTURA S.A. y PRIDESA PROYECTOS Y SERVICIOS, S.A. propuso una contraprestación mensual mas IVA de \$ 55'600,472.00 (cincuenta y cinco millones seiscientos mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 m.n.) y el consorcio integrado por CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V., SUMITOMO CORPORATION y DEGREMONT, S.A. propuso una contraprestación mensual mas IVA de \$ 64'773,714.00 (sesenta y cuatro millones setecientos setenta y tres mil setecientos catorce pesos 00/100 m.n.), las tres contraprestaciones propuestas se encuentran por encima del diez por ciento adicional al precio ofertado por el consorcio formado por TECNOLOGÍA INTERCONTINENTAL S.A. DE C.V., SOCIETA METROPOLITANA ACQUE TORINO, S.P.A., UEM INDIA LTD. y ECOSISTEMA DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V., que es el más bajo en el mercado nacional. De acuerdo a los razonamientos expuestos, circunstancia suficiente de acuerdo a lo que prevé el artículo 38, párrafo primero y segundo, de la Ley de Adquisiciones, muchas veces citada con relación al artículo 47 del reglamento de la misma Ley para tener por NO aceptados los precios y que de acuerdo a lo previsto por el numeral 19.5 inciso p) de las BASES de la Licitación que fueron proporcionadas mediante dispositivo electrónico el día 16 de febrero, que prevé en lo relativo a la evaluación detallada de las PROPUESAS ECONÓMICAS será motivo de desechamiento, entre otros lo siguiente: cuando el importe de la PROPOSICIÓN no se considere aceptable conforme a la investigación de precios realizada por CEAS, de conformidad a lo dispuesto en los términos del artículo 38 de la LAASSP.



COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
DICTAMEN DE EVALUACION
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 43106002-025-06



Por lo que al actualizarse la causa de desechamiento narrada anteriormente, lo procedente es desechar las propuestas presentadas por el consorcio integrado por C & C INGENIERIA Y PROYECTOS S.A. DE C.V., CN Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA LLODI S.A. DE C.V., RUST SERVICIOS AMBIENTALES E INGENIERIA, S.A. DE C.V. y CONSTRUCTORA MOLIBDENO S.A. DE C.V.; el consorcio integrado por ACCIONA INFRAESTRUCTURA MEXICO S.A. DE C.V., ACCIONA INFRAESTRUCTURA S.A. y PRIDESA PROYECTOS Y SERVICIOS, S.A y el consorcio integrado por CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V., SUMITOMO CORPORATION y DEGREMONT, S.A.

Tomando en consideración que las proposiciones del consorcio integrado por LAS EMPRESAS ISOLUX INGENIERIA S.A., CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIÓN S.A., ISOLUX DE MÉXICO S.A. DE C.V., ACS SERVICIOS, COMUNICACIONES Y ENERGIA S.L., COMPANHIA DO SANEAMIENTO AMBIENTAL DO DISTRITO FEDERAL, ELEC NOR S.A. el consorcio integrado por ASFALTOS GUADALAJARA, S.A. DE C.V., POSCO E&C CO, LTD., ATLANTICA OBRAS HIDRAULICAS, S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA RAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. resultaron desechadas por las causas y motivos expuestos en el Acta levantada con motivo del Acto de presentación y apertura de proposiciones, de fecha 23 de mayo del año en curso, y tomando en cuenta todos y cada uno de los razonamientos vertidos anteriormente en el presente dictamen, en el que se analizaron la proposición del consorcio integrado por TECNOLOGÍA INTERCONTINENTAL S.A. DE C.V., SOCIETA METROPOLITANA ACQUE TORINO, S.P.A., UEM INDIA LTD y ECOSISTEMA DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V. y la proposición presentada por la empresa FYPASA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. las cuales fueron desechadas en base a los argumentos referidos anteriormente; e igualmente por lo que respecta a las proposiciones presentadas por el consorcio C&C INGENIERIA Y PROYECTOS S.A. DE C.V., CN Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA LLODI S.A. DE C.V., RUST SERVICIOS AMBIENTALES E INGENIERIA, S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA MOLIBDENO S.A. DE C.V. y CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS LATINOAMERICANOS S.A., el consorcio integrado por ACCIONA INFRAESTRUCTURA MEXICO S.A. DE C.V., ACCIONA INFRAESTRUCTURA S.A., PRIDESA PROYECTOS Y SERVICIOS S.A., el consorcio integrado por CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V., SUMITOMO CORPORATION y DEGREMONT, S.A. las cuales no fueron sujetas de evaluación en virtud de los razonamientos vertidos en el presente dictamen. Circunstancias anteriores que hacen que la especie se actualice el supuesto previsto por el artículo 38 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así mismo la hipótesis normativa prevista en el artículo 47 primer párrafo del reglamento del ordenamiento antes citado, los cuales en su orden y en lo que aquí concierne establecen respectivamente: "Las dependencias y entidades procederán a declarar desierta una licitación y deberán expedir una segunda convocatoria, cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de la licitación o sus precios, conforme a la investigación de precios realizada, no fueren aceptables." y "Las dependencias y entidades declararán desierta una licitación cuando vencido el plazo de venta de las bases de licitación, ningún interesado las adquiera o habiéndolas adquirido, no se presenten proposiciones en el acto de presentación y apertura o cuando no exista alguna que hubiese cubierto los requisitos solicitados en las bases, o sus precios no sean aceptables.", en relación con lo establecido en el punto 22 de las Bases de



COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
DICTAMEN DE EVALUACION
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 43106002-025-06



Licitación resulta procedente declarar y esta Comisión Estatal del Agua de Jalisco **DECLARA DESIERTA LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA** por los motivos y fundamentos expuestos con anterioridad señalados.

En su momento esta Comisión procederá a expedir una segunda convocatoria en los términos establecidos en el párrafo primero del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para todos los efectos legales ha que haya lugar.

Así lo determinó, el Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, el C. César L. Coll Carabias, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 28 días del mes de junio del año 2007.

C. César L. Coll Carabias
Director General